



Cámara de Diputados
H. Congreso de la Unión

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

CEFP/031/2006

RÉGIMEN FISCAL DE PEMEX 2006

“Serie de Cuadernos de Finanzas Públicas 2006”

4

PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, SEPTIEMBRE DE 2006.

ÍNDICE

I.	PRESENTACIÓN.....	2
II.	ANTECEDENTES.....	3
III.	LEY FEDERAL DE DERECHOS	5
	1. Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos	5
	2. Derecho para el Fondo de Investigación Científica y Tecnológica en materia de Energía.....	7
	3. Derecho para Fiscalización Petrolera.	7
	4. Derecho sobre Hidrocarburos para el Fondo de Estabilización.....	8
	5. Derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo crudo.	9
	6. Derecho adicional.....	10
IV.	LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN	11
	1. Impuesto al Valor Agregado (IVA).....	11
	2. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).....	11
	3. Impuesto a los Rendimientos Petroleros (IRP).	12
	4. Impuesto al comercio exterior.	13
	4.1 Impuesto a la exportación.	13
	4.2 Impuesto a la importación.	13
	5. Aprovechamiento sobre Rendimientos Excedentes (ARE).....	13
V.	ANEXOS	14
VI.	BIBLIOGRAFÍA.....	21

I. PRESENTACIÓN

El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, en su carácter de órgano de apoyo técnico, institucional y no partidista; en cumplimiento de su función de aportar elementos que apoyen el desarrollo de las tareas legislativas de las Comisiones, Grupos Parlamentarios y Diputados en materia de finanzas públicas; pone a su disposición el cuaderno de la serie de finanzas públicas de México, denominado “**Régimen Fiscal de PEMEX 2006**”. En éste, se efectuará un recuento de las características del régimen fiscal que aplica a PEMEX para 2006, mostrando de manera simple y esquemática la aplicación de cada uno de los derechos, impuestos y aprovechamientos a su cargo.

En este documento se pretende mostrar los elementos legales que componen dicho régimen, incluidos tanto en la Ley Federal de Derechos, como en la Ley de Ingresos de la Federación.

Es importante señalar que este documento busca reunir los principales componentes del régimen fiscal de PEMEX, para lo cual deberá abarcar las principales características de cada uno de los gravámenes contemplados en su régimen fiscal y su relación directa con las finanzas públicas de México.

Este cuaderno contiene información que permita comprender la situación actual de la paraestatal, con la finalidad de proporcionar elementos técnicos que faciliten las tareas legislativas que Comisiones, Grupos Parlamentarios y Diputados Federales realizarán en materia de finanzas públicas.

II. ANTECEDENTES

El régimen fiscal que actualmente rige a PEMEX, se encuentra contenido en dos ordenamientos legales; por una parte, la Ley Federal de Derechos, a la cual se adicionó para 2006 un capítulo denominado Hidrocarburos, el cual contiene el desglose de los derechos que deberá pagar la paraestatal.

La Ley de Ingresos de la Federación, contiene todas las demás contribuciones a cargo de la empresa, incluyendo los impuestos y aprovechamientos. Hasta 2005, también se incluían los derechos pagados por Petróleos Mexicanos.

En 2005 se propuso una modificación al régimen fiscal de PEMEX, el cual fue analizado y discutido por las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Energía del Congreso de la Unión.

A partir del presente año, la paraestatal cuenta con un régimen totalmente distinto al que prevaleció durante varios años, con el cual se buscó disminuir la carga fiscal a la que estaba obligada la empresa. Los cambios realizados le dan a PEMEX la oportunidad de contar con más recursos, con los cuales se busca incrementar la inversión en exploración y explotación de energéticos y lograr un mayor índice de sustitución de reservas del que prevalece en la actualidad.

Con la aplicación de este régimen, PEMEX contará con mayor cantidad de recursos para la exploración y explotación y promoverá el mantenimiento de las instalaciones, ya que estas actividades se verán incentivadas por la posibilidad de deducir los costos provenientes de ellas.

Para 2006, se da un tratamiento fiscal diferente a las distintas actividades que realiza la paraestatal, diferenciando las actividades de exploración y extracción de las de refinación, petroquímicos y petrolíferos y la extracción de gas, aplicando el Impuesto a los Rendimientos Petroleros, que es un impuesto a la utilidad, a las subsidiarias distintas de PEMEX Exploración y Producción (PEP).

Estos cambios reflejarán definitivamente un cambio en la inversión y las utilidades de PEMEX; de igual manera, ayudarán a disminuir paulatinamente los niveles de endeudamiento de la empresa.

III. LEY FEDERAL DE DERECHOS

La Ley Federal de Derechos en su Título segundo, incluye un capítulo denominado “Hidrocarburos” en el que se relacionan los derechos que debe pagar la paraestatal por las actividades de extracción y exportación de petróleo y gas natural, así como el destino que tendrán los recursos obtenidos por éstos.

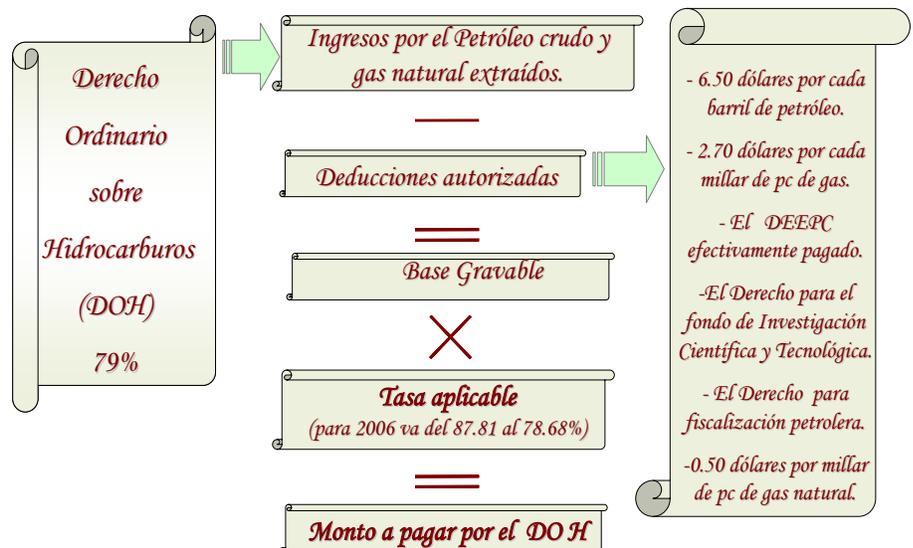
Dentro de los derechos que pagará la paraestatal, se encuentran algunos cuya renta se desprende de la extracción de petróleo crudo y gas natural, como el derecho ordinario sobre hidrocarburos, los derechos para el fondo de investigación científica y tecnológica en materia de energía y para fiscalización petrolera (destinado a la Auditoría de la Federación para fiscalizar programas prioritarios) o el derecho adicional; otros que se pagan solo por la extracción de petróleo, como el derecho sobre hidrocarburos para el fondo de estabilización (que se destina al FEIP) o los que se calculan con base a la exportación de petróleo.

Dada la diferencia que existe entre el cálculo de cada uno de éstos, se analiza a detalle la aplicación de cada derecho.

1. Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos

Es un derecho que grava el valor del petróleo crudo y gas natural extraídos, menos las deducciones autorizadas, entre las cuales se encuentran los costos y gastos realizados en exploración, desarrollo, explotación, así como en algunos gastos de operación.

Adicional a los costos y gastos, también son deducibles los derechos para el fondo de investigación científica y tecnológica en materia de energía, para la fiscalización petrolera, y el extraordinario sobre la exportación de petróleo crudo,



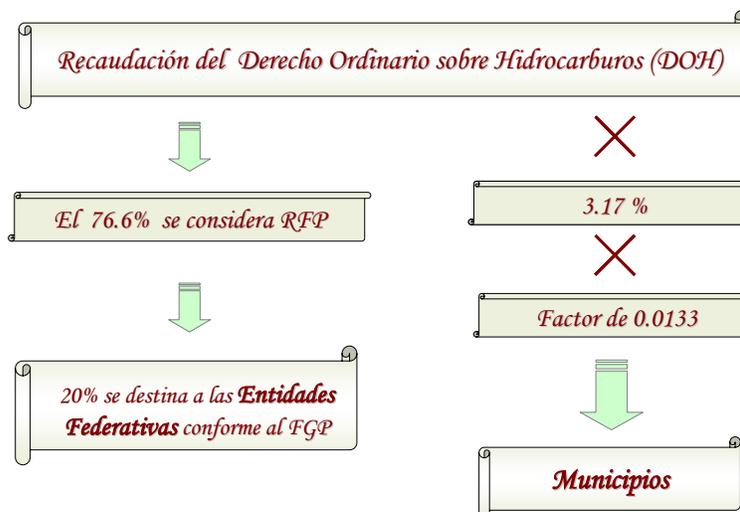
como se muestra en el cuadro anterior.

En cuanto a la tasa aplicable para este derecho, es del 79 por ciento, que será aplicable a partir de 2010, ya que para el periodo 2006 – 2009, se aprobaron tasas que varían dependiendo del precio observado del barril de petróleo y del año de que se trate, como se muestra en el cuadro siguiente:

Rango de precio promedio ponderado anual de barril de petróleo crudo mexicano exportado (Dólares de los Estados Unidos de América)	Tasa para el Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos (%)			
	2006	2007	2008	2009
00.00-19.99	87.81	85.61	83.4	81.2
20.00-21.99	87.32	85.24	83.16	81.08
22.00-23.99	83.14	82.1	81.07	80.03
24.00-25.99	82.34	81.5	80.67	79.83
26.00-27.99	81.53	80.9	80.27	79.63
28.00 en adelante	78.68	78.76	78.84	78.92

Respecto a la distribución de los recursos que se obtienen por este derecho, el 76.6 por ciento del importe recibido por el Gobierno Federal, se destinará a formar parte de la Recaudación Federal Participable.

Adicionalmente, se destinará el 1.33 por ciento del 3.17 por ciento del Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos a los Municipios por donde se realiza la salida de los productos.



2. Derecho para el Fondo de Investigación Científica y Tecnológica en materia de Energía

Es un derecho que grava la producción total extraída de petróleo crudo y gas natural a una tasa del 0.05 por ciento, destinando los recursos captados en su totalidad al Instituto Mexicano del Petróleo. Dichos recursos se aplicarán exclusivamente para la investigación científica y desarrollo tecnológico requerido por las industrias petrolera, petroquímica y química, a través de un fideicomiso, el cual deberá sujetarse a las reglas que establezca la Secretaría de Hacienda.

3. Derecho para Fiscalización Petrolera.

Es un derecho que grava la producción total de petróleo crudo y gas natural extraídos a una tasa del 0.003 por ciento; el monto recaudado será destinado en su totalidad a la Auditoría Superior de la Federación a través del ramo correspondiente sin requerir autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Estos recursos se aplicarán exclusivamente para fiscalizar los programas prioritarios y el Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado aprobados en el Decreto del PEF, como se establece en el artículo 23 bis del propio presupuesto.

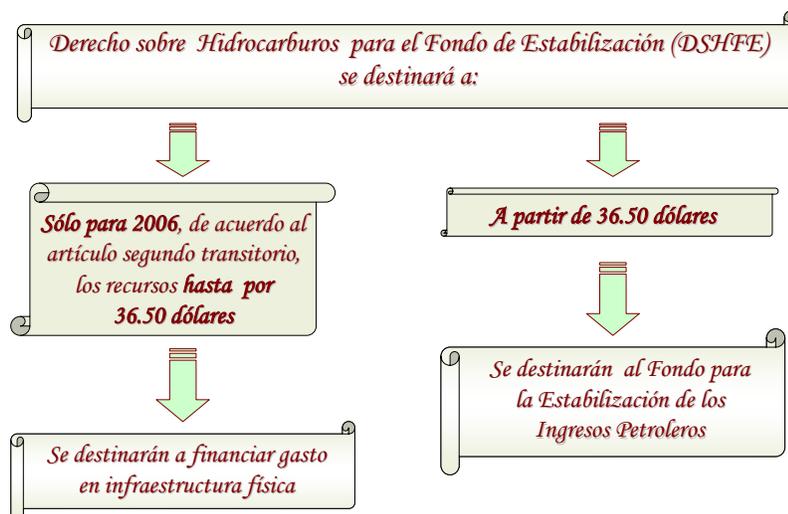
La SHCP deberá realizar anticipos a cargo de este Derecho a más tardar diez días hábiles posteriores al entero que realice Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios.

4. Derecho sobre Hidrocarburos para el Fondo de Estabilización.

Este derecho se aplica sobre la producción de petróleo crudo, cuando el precio de la mezcla mexicana sea superior a los 22 dólares por barril, aplicando tasas que van del 1 por ciento, cuando el precio observado sea de 22.01 dólares, al 10 por ciento cuando el precio alcance niveles de 28.0 dólares o superiores.



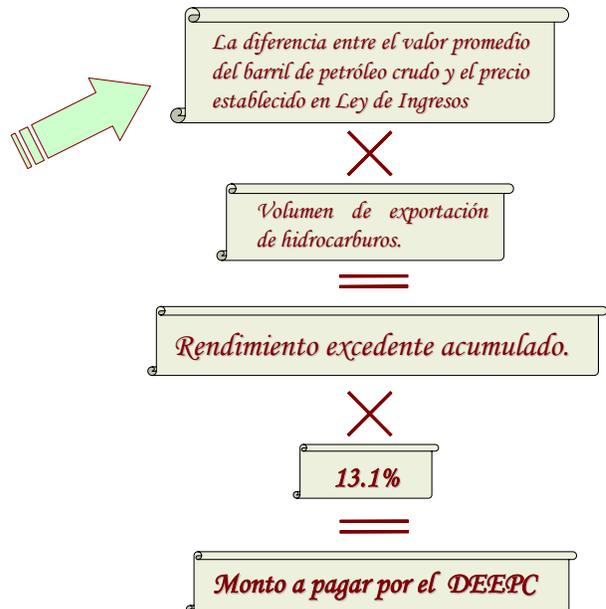
El monto total de la recaudación anual que se genere por este derecho se destinará al Fondo para la Estabilización de los Ingresos Petroleros (FEIP), excepto para 2006, año en que se aplicará el siguiente esquema:



5. Derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo crudo.

Este derecho grava los ingresos excedentes que se obtengan por la exportación de petróleo crudo a una tasa del 13.1 por ciento.

Los ingresos excedentes se determinan a partir del precio fiscal, multiplicando el diferencial entre éste y el precio observado, por la plataforma de exportación.



Este derecho es acreditable contra el derecho sobre Hidrocarburos para el Fondo de Estabilización.

La recaudación anual de este derecho se destina a las Entidades Federativas a través del Fondo para la Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) conforme a la estructura del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente.

Los recursos del Fondo serán administrados por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y se aplicarán en el presente ejercicio fiscal, sujetándose de manera análoga a las reglas de operación y lineamientos establecidos para el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES).

6. Derecho adicional

PEMEX Exploración y Producción pagará el derecho adicional cuando la extracción de petróleo crudo alcanzada sea menor a la establecida en la siguiente tabla.

Año	Extracción Anual
	(barriles de petróleo crudo)
2006	1,247,935,000
2007	1,259,980,000
2008	1,285,895,000

Este derecho se calculará sobre el valor de la diferencia entre la extracción de petróleo establecido en la tabla anterior y la extracción efectivamente alcanzada en cada año, aplicando la proporción de las deducciones hechas para el DOH. El monto obtenido se multiplicará por la tasa que corresponda de acuerdo con los porcentajes establecidos para el DOH, según el rango de precio y año de que se trate, obteniendo de esta manera la base gravable.

Tomando como referencia el 76.6 por ciento de la base gravable, se destinará un 20 por ciento al Fondo general de participaciones, un 1 por ciento para el fondo de fomento municipal y un 0.25 por ciento para la reserva de contingencia, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

De igual manera, el 3.17 por ciento de la base gravable se multiplicará por el factor de 0.0133 y se destinará a los Municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos.

La suma de los montos destinados al fondo general de participaciones, al fondo de fomento municipal, a la reserva de contingencia, y a los Municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, será el monto a pagar por el derecho adicional.

Este derecho no se pagará cuando por causa de fuerza mayor o por política energética, PEMEX Exploración y Producción no alcance las metas de extracción establecidas en la tabla anterior.

IV. LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN

En la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) se contemplan todos los impuestos, derechos y aprovechamientos que deberá pagar PEMEX durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estas obligaciones están contenidas en el artículo 7 de dicho ordenamiento.

Las obligaciones de PEMEX, pueden clasificarse en tributarias y no tributarias, dentro de las primeras se encuentran el IVA, el IEPS a gasolinas y diesel, los impuestos al comercio exterior y el Impuesto a los Rendimientos Petroleros (IRP).

Dentro de las obligaciones no tributarias, se encuentran los derechos diferentes a los contenidos en la Ley Federal de Derechos, mismos que se explicaron a detalle en el apartado anterior y los aprovechamientos, entre los que se encuentran aquellos que gravan los ingresos excedentes y el del rendimiento mínimo garantizado.

A continuación se detalla cada uno de estos gravámenes a cargo de la paraestatal.

1. Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Este impuesto grava las ventas internas de petroquímicos y petrolíferos que comercializa PEMEX a una tasa del 15 por ciento y del 10 por ciento en zonas fronterizas.

2. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).

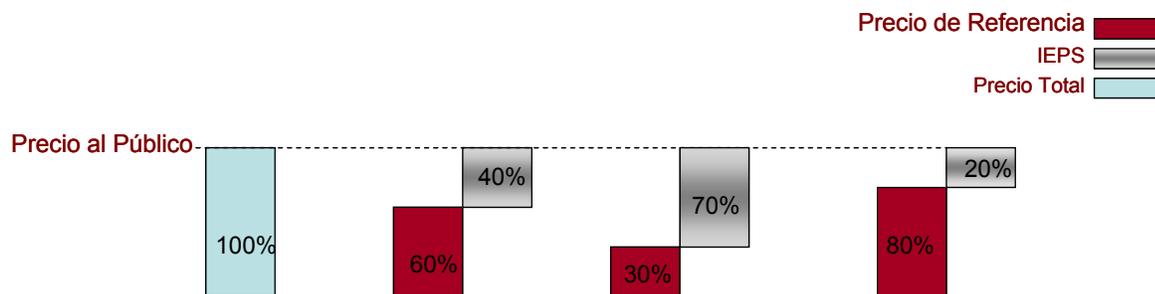
Este impuesto se aplica a la enajenación de gasolinas y diesel. Respecto del **IEPS**, la Ley de Ingresos de la Federación establece que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, pagarán y enterarán por conducto de PEMEX Refinación, por la enajenación de gasolinas y diesel, los montos que correspondan por dicho impuesto.

La tasa aplicable varía cada mes dependiendo del precio spot de referencia (Precio de la Costa del Golfo de los Estados Unidos de América). Dichas tasas son publicadas mes con mes por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para 2006, la LIF establece que cuando la determinación de la tasa aplicable resulte negativa, PEMEX y sus organismos subsidiarios, podrán disminuir el monto que resulte de dicha tasa negativa, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a su cargo o del Impuesto al Valor Agregado, si el primero no fuera suficiente o acreditarlo contra el Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos, cuando los dos anteriores resulten insuficientes.

Dado que los precios a las gasolinas al público en el mercado interno son administrados, este gravamen funciona como un mecanismo de ajuste para llegar al precio final, es decir, a un mayor precio de las gasolinas, menor impuesto; por el contrario, a menor precio de las gasolinas, la tasa aplicable al IEPS se incrementa.

En el esquema siguiente, se puede observar el comportamiento del IEPS a las gasolinas y el diesel, para lo cual se tomó el precio de referencia y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; para hacer más sencilla su explicación, se muestran diversos niveles para el precio de referencia y un solo precio al público, de tal manera que se pueda observar el comportamiento del impuesto y como éste aumenta o disminuye hasta llegar al precio al público.



3. Impuesto a los Rendimientos Petroleros (IRP).

PEMEX y sus organismos subsidiarios distintos de PEP están obligados al pago del IRP sobre el rendimiento neto acumulado a la tasa del 30 por ciento; el rendimiento neto se determinará restando a la totalidad de los ingresos del ejercicio, el total de las deducciones autorizadas que se efectúen en el mismo.

4. Impuesto al comercio exterior.

4.1 Impuesto a la exportación.

Cuando el Ejecutivo Federal, establezca impuestos a la exportación de petróleo crudo, gas natural y sus derivados, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios deberán determinar y pagar dichos impuestos.

4.2 Impuesto a la importación.

Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios están sujetos al pago de los impuestos a la importación y las demás contribuciones que se causen con motivo de las importaciones que realicen.

5. Aprovechamiento sobre Rendimientos Excedentes (ARE).

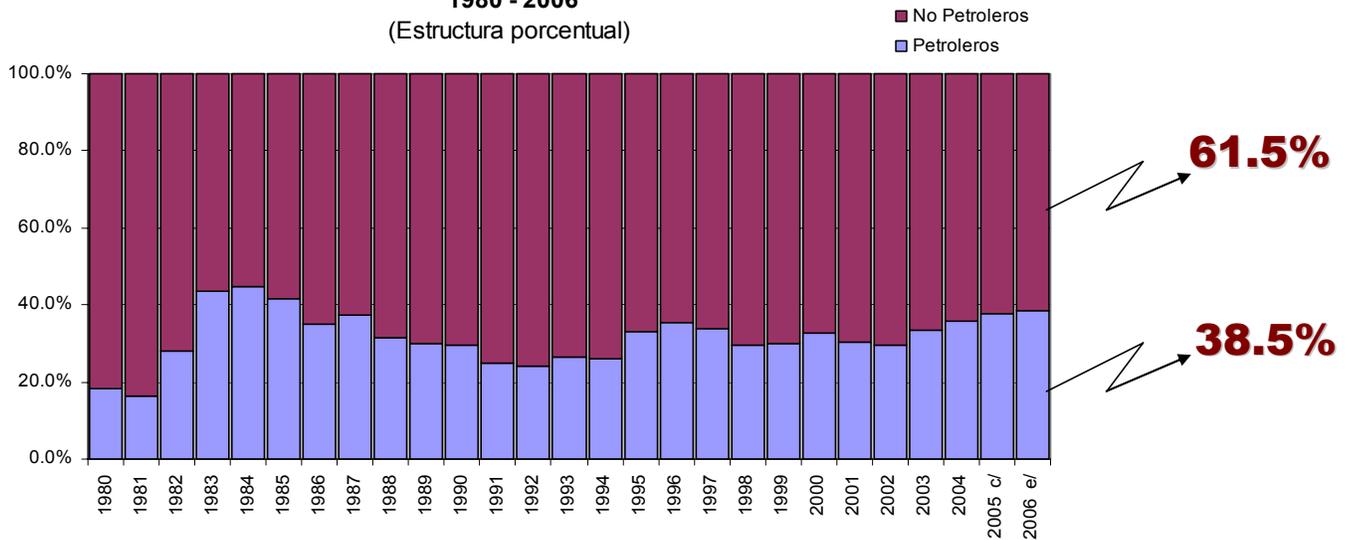
El ARE grava los ingresos excedentes que se obtengan por la exportación de petróleo crudo a una tasa del 6.5 por ciento.

Los ingresos excedentes se determinan a partir del precio fiscal (36.5 dólares), multiplicando el diferencial entre el precio antes mencionado y el precio observado, multiplicado por la plataforma de exportación de petróleo. El monto a pagar por este aprovechamiento es acreditable contra el derecho sobre Hidrocarburos para el Fondo de Estabilización.

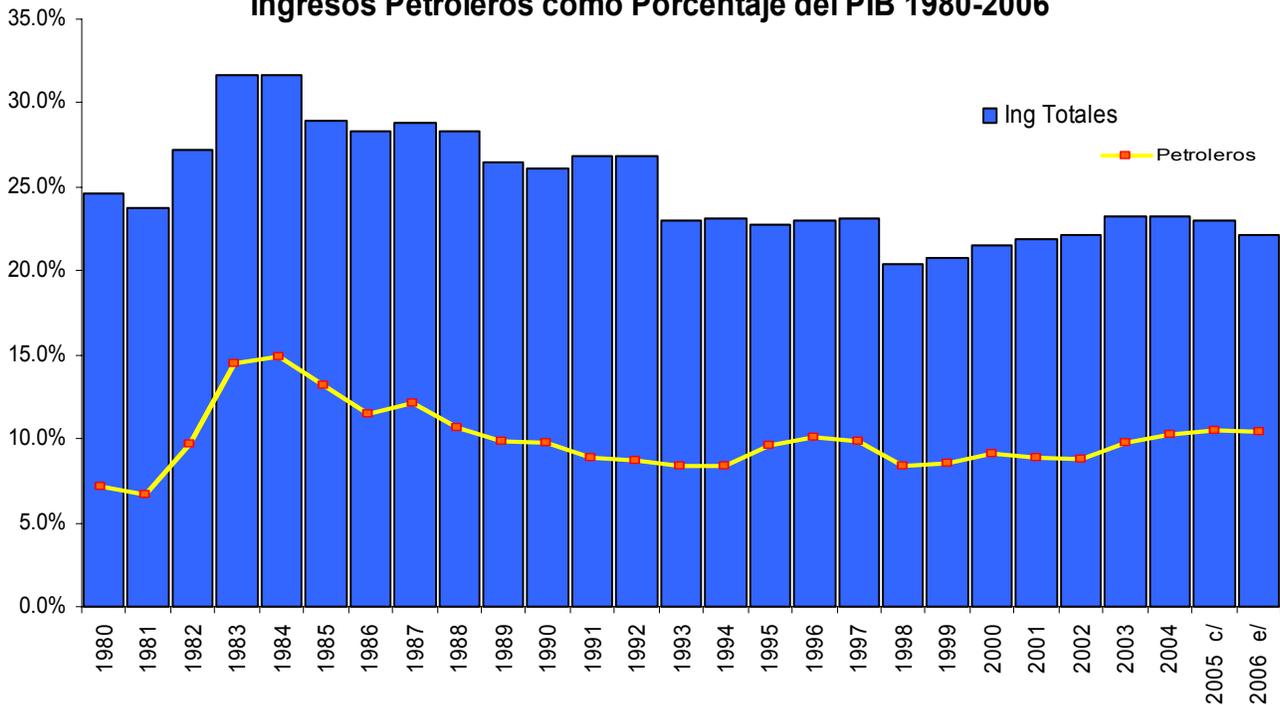
La recaudación de este aprovechamiento se destina a las Entidades Federativas conforme a la estructura del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente.

V. ANEXOS

Ingresos petroleros y no petroleros del Sector Público Presupuestario
1980 - 2006
(Estructura porcentual)



Ingresos Petroleros como Porcentaje del PIB 1980-2006



Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Ingresos Petroleros 1995 - 2006

(Millones de pesos)

Concepto	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005 e/	2006 e/
Total de Ingresos Presupuestarios	418,882.6	580,722.0	737,180.9	783,045.9	956,683.1	1,179,918.9	1,271,646.3	1,387,500.4	1,600,589.8	1,771,314.2	1,780,986.0	1,953,500.0
Petroleros	138,997.1	206,600.0	248,981.6	233,063.3	286,215.3	385,146.6	386,579.1	410,037.7	533,420.8	637,360.4	616,966.9	752,396.3
Gobierno Federal	89,698.5	133,246.8	163,941.3	150,996.9	185,049.5	284,555.1	283,055.2	260,006.1	357,644.2	446,588.4	433,769.9	441,100.6
IEPS	17,329.2	20,412.4	34,383.7	61,620.9	87,461.1	66,210.9	87,188.5	112,221.4	87,579.4	53,334.5	75,860.0	18,569.7
Impuestos a los Rendimientos Petroleros												4,838.5
Derechos	64,474.5	106,104.4	122,237.5	88,778.0	90,465.0	196,143.2	187,606.7	140,495.7	250,744.3	354,381.8	347,933.5	417,692.4
Aprovechamientos s/ Rend. Excedentes	7,894.8	6,730.0	7,320.1	598.0	7,123.4	22,201.0	8,260.0	7,289.0	19,320.5	38,872.1	9,976.4	0.0
Otros no Comprendidos												50,931.7
Pemex	49,298.6	73,353.2	85,040.3	82,066.4	101,165.8	100,591.5	103,523.9	150,031.6	175,776.6	190,772.0	183,197.0	260,364.0
No Petroleros	279,885.5	374,122.0	488,199.3	549,982.6	670,467.8	794,772.3	885,067.2	977,462.7	1,067,169.0	1,133,953.8	1,164,019.1	1,201,103.7

e/ estimación Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005 y 2006

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con base en datos de Cuenta de la Hacienda Pública Federal 1996 - 2004, Tomo de Resultados Generales y Ley de Ingresos 2005 y 2006.

Ingresos Petroleros 1995 - 2006

(Porcentajes del PIB)

Concepto	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005 e/	2006 e/
Total de Ingresos Presupuestarios	22.8%	23.0%	23.2%	20.3%	20.8%	21.5%	21.9%	22.1%	23.2%	23.2%	22.4%	22.2%
Petroleros	7.6%	8.2%	7.8%	6.1%	6.2%	7.0%	6.7%	6.5%	7.7%	8.3%	7.8%	8.5%
Gobierno Federal	4.9%	5.3%	5.2%	3.9%	4.0%	5.2%	4.9%	4.1%	5.2%	5.8%	5.5%	5.0%
IEPS	0.9%	0.8%	1.1%	1.6%	1.9%	1.2%	1.5%	1.8%	1.3%	0.7%	1.0%	0.2%
Impuestos a los Rendimientos Petroleros												0.1%
Derechos	3.5%	4.2%	3.8%	2.3%	2.0%	3.6%	3.2%	2.2%	3.6%	4.6%	4.4%	4.7%
Aprovechamientos s/ Rend. Excedentes	0.4%	0.3%	0.2%	0.0%	0.2%	0.4%	0.1%	0.1%	0.3%	0.5%	0.1%	0.0%
Otros no Comprendidos												0.6%
Pemex	2.7%	2.9%	2.7%	2.1%	2.2%	1.8%	1.8%	2.4%	2.5%	2.5%	2.3%	3.0%
No Petroleros	15.2%	14.8%	15.4%	14.2%	14.6%	14.5%	15.2%	15.6%	15.5%	14.9%	14.6%	13.7%

e/ estimación Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005 y 2006

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con base en datos de Cuenta de la Hacienda Pública Federal 1996 - 2004, Tomo de Resultados Generales y Ley de Ingresos 2005 y 2006.

Ingresos Petroleros 1995 - 2006

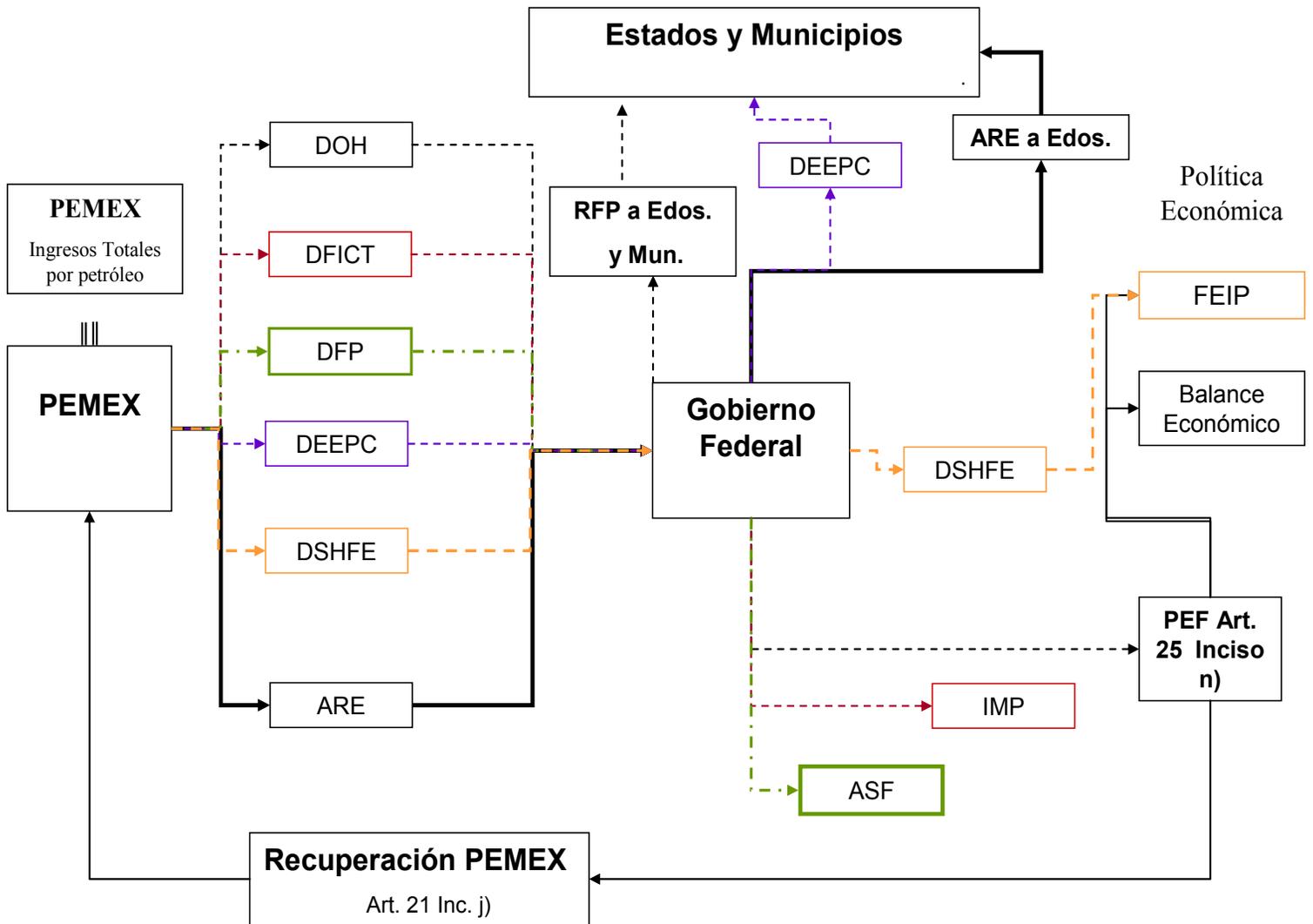
(Estructura Porcentual)

Concepto	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005 e/	2006 e/
Total de Ingresos Presupuestarios	100.0%											
Petroleros	33.2%	35.6%	33.8%	29.8%	29.9%	32.6%	30.4%	29.6%	33.3%	36.0%	34.6%	38.5%
Gobierno Federal	21.4%	22.9%	22.2%	19.3%	19.3%	24.1%	22.3%	18.7%	22.3%	25.2%	24.4%	22.6%
IEPS	4.1%	3.5%	4.7%	7.9%	9.1%	5.6%	6.9%	8.1%	5.5%	3.0%	4.3%	1.0%
Impuestos a los Rendimientos Petroleros	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.2%
Derechos	15.4%	18.3%	16.6%	11.3%	9.5%	16.6%	14.8%	10.1%	15.7%	20.0%	19.5%	21.4%
Aprovechamientos s/ Rend. Excedentes	1.9%	1.2%	1.0%	0.1%	0.7%	1.9%	0.6%	0.5%	1.2%	2.2%	0.6%	0.0%
Otros no Comprendidos	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	2.6%
Pemex	11.8%	12.6%	11.5%	10.5%	10.6%	8.5%	8.1%	10.8%	11.0%	10.8%	10.3%	13.3%
No Petroleros	66.8%	64.4%	66.2%	70.2%	70.1%	67.4%	69.6%	70.4%	66.7%	64.0%	65.4%	61.5%

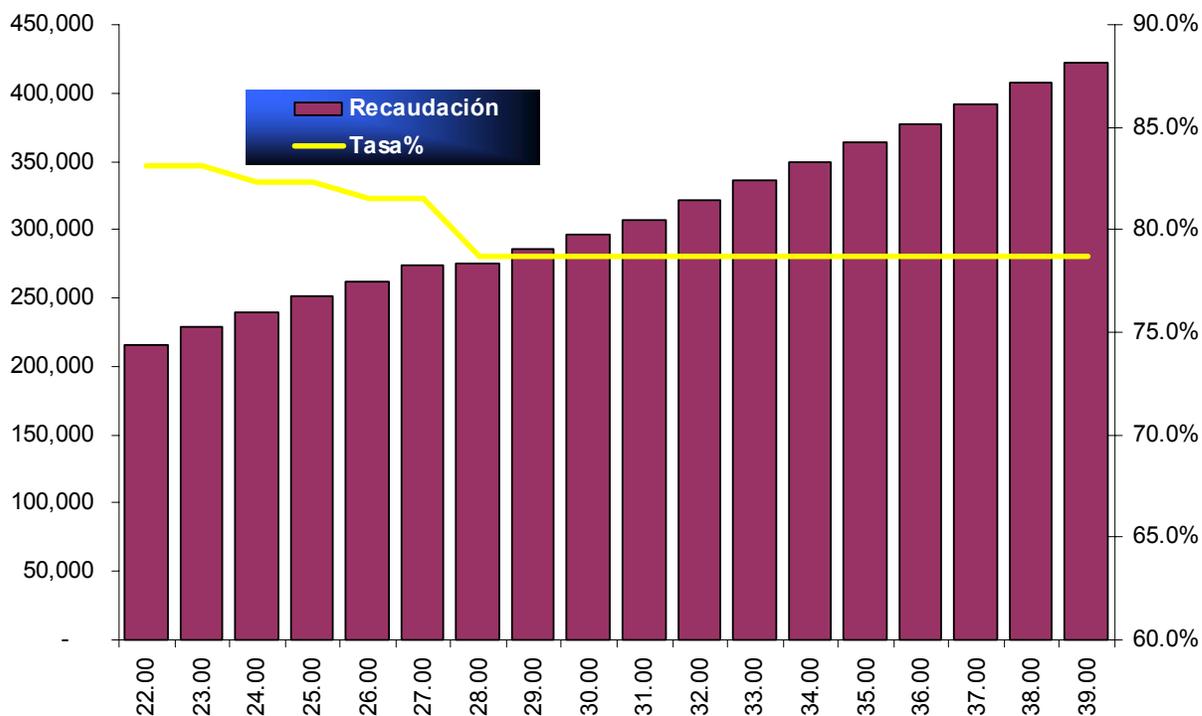
e/ estimación Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005 y 2006

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con base en datos de Cuenta de la Hacienda Pública Federal 1996 - 2004, Tomo de Resultados Generales y Ley de Ingresos 2005 y 2006.

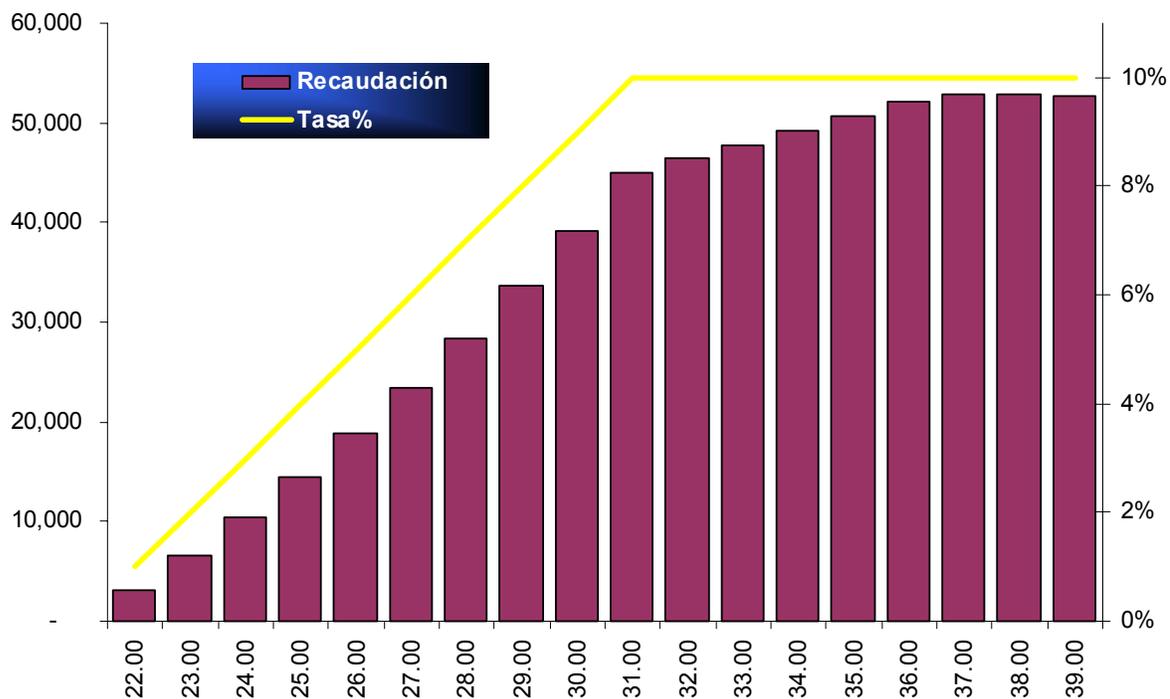
Distribución de Ingresos Petroleros (Régimen Fiscal de PEMEX 2006)



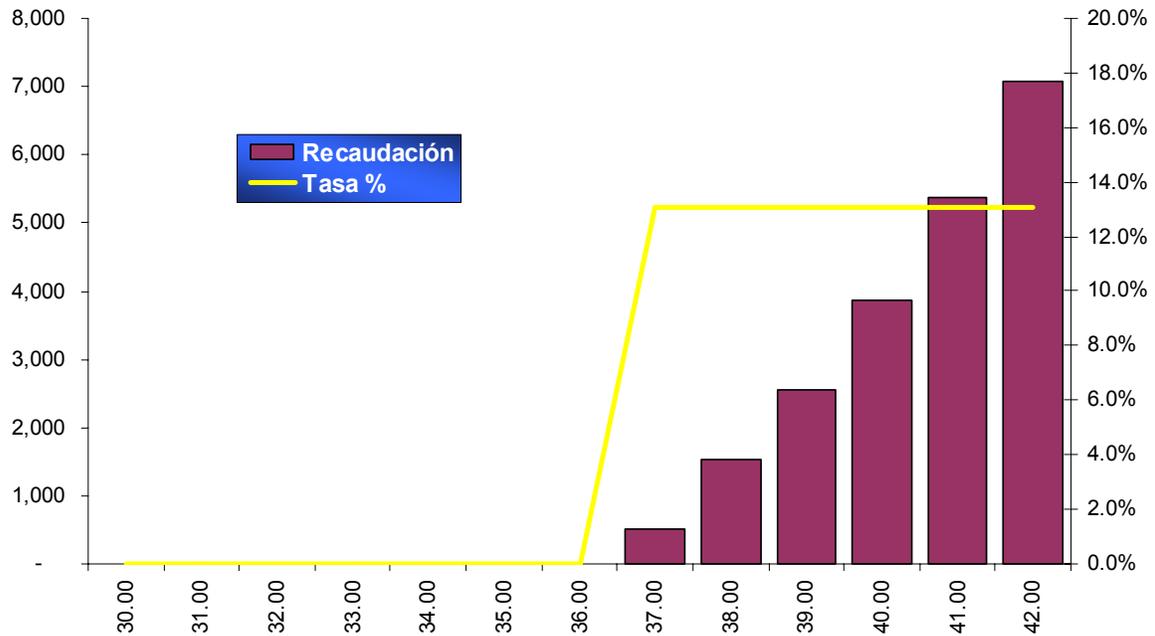
Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos



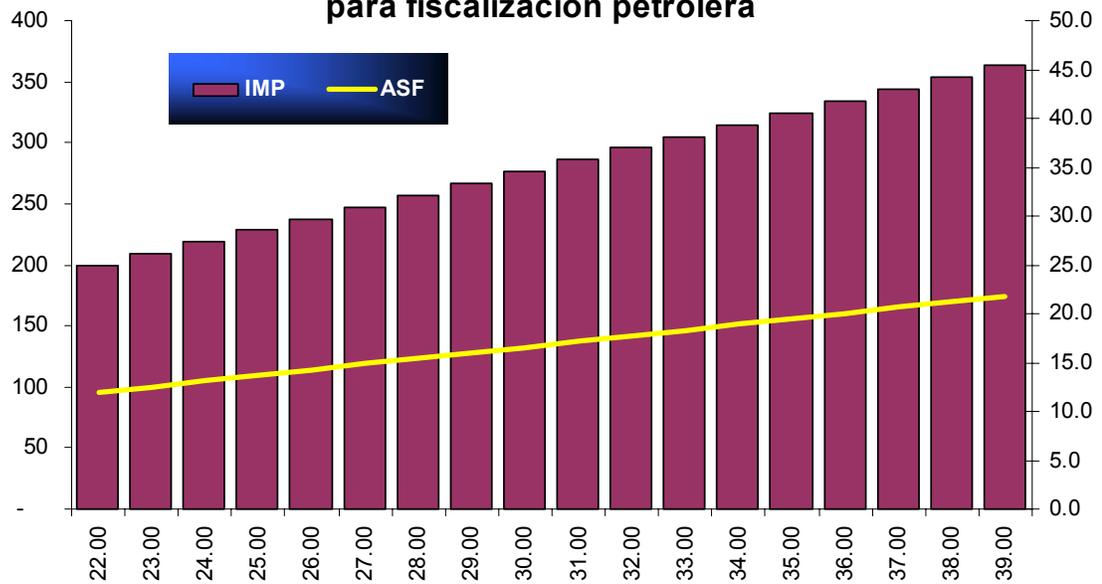
Derecho sobre Hidrocarburos para el Fondo de Estabilización



Derecho Extraordinario sobre Exportación de Petróleo Crudo



Derechos para el Fondo de Investigación Científica y Tecnológica y para fiscalización petrolera



Destino de los Recursos por concepto de Derechos

Derechos	Base del Derecho	Federación	Municipios	Estados	Auditoría Superior de la Federación	Fondo de Investigación Científica y Tecnológica	Fondo para la Estabilización de los Ingresos Petroleros
Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos (DOH)	Petróleo crudo y gas natural extraídos, descontando las deducciones autorizadas	84.64%	0.04% (1.33% del 3.17% del DOH)	15.32 % (20% de la Recaudación Federal Participable)			
Derecho para Fiscalización Petrolera	Petróleo crudo y gas natural extraídos				100.00%		
Derecho para el Fondo de Investigación Científica y Tecnológica en Materia de Energía	Petróleo crudo y gas natural extraídos					100.00%	
Derecho sobre Hidrocarburos para el Fondo de Estabilización	Petróleo crudo extraído cuando el precio exceda de 22.0 dólares por barril	Para 2006 hasta 36.50 dólares por barril de petróleo					100.00%
Derecho Extraordinario sobre Exportación de Petróleo Crudo	Petróleo crudo exportado cuando el precio sea superior a 36.5 dólares por barril			100.00% (a través del FEIEF)			
Derecho Adicional.	Caída en la producción de petróleo crudo respecto de la estimada, menos las deducciones autorizadas		0.27%	99.73%			
Aprovechamiento sobre Rendimientos Excedentes (ARE)	Petróleo crudo exportado cuando el precio sea superior a 36.5 dólares por barril			100.00%			
Impuesto a los Rendimientos Petroleros (IRP)	Utilidad de PEMEX y sus organismos subsidiarios distintos de PEP.	100.00%					

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con base en datos de Ley Federal de Derechos 2006 y Presupuesto de Egresos de la Federación 2006

VI. GLOSARIO DE ABREVIATURAS

ADEFAS.	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.
ARE.	Aprovechamiento sobre Rendimientos Excedentes.
ASF.	Auditoría Superior de la Federación.
DEEPC.	Derecho Extraordinario sobre la Exportación de Petróleo Crudo.
DFECT.	Derecho para el Fondo de Investigación Científica y Tecnológica en Materia de Energía
DFP.	Derecho para Fiscalización Petrolera
DSHFE.	Derecho sobre Hidrocarburos para el Fondo de Estabilización.
DOH.	Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos.
FEIP.	Fondo para la Estabilización de los Ingresos Petroleros.
FEIEF.	Fondo para la Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.
FGP.	Fondo General de Participaciones.
FIES.	Fondo para la Infraestructura de los Estados.
IEPS.	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
IMP.	Instituto Mexicano del Petróleo.
ISR.	Impuesto Sobre la Renta.
IRP.	Impuesto a los Rendimientos Petroleros.
IVA.	Impuesto al Valor Agregado.
LIF.	Ley de Ingresos de la Federación.
PEF.	Presupuesto de Egresos de la Federación.
PEMEX.	Petróleos Mexicanos.
PEP.	PEMEX Exploración y Producción.
RFP.	Recaudación Federal Participable.
SHCP.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VII. BIBLIOGRAFÍA

📖 Ley Federal de Derechos.

📖 Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2006, Diario Oficial de la Federación del día 14 de diciembre de 2005.

📖 Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Cuenta de la Hacienda Pública Federal 1995-2004, México.

📖 PEMEX; Reporte de resultados Financieros de PEMEX, Varios ejemplares trimestrales

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

H. Cámara de Diputados

LX Legislatura

Septiembre de 2006

www.cefp.gob.mx